

CERTIFICACIÓN LABORAL

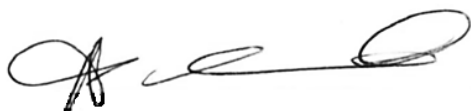
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el señor **GARY MAURICIO NAVARRO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.800 expedida en Bucaramanga, de profesión MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA, con matrícula profesional No 49013, se desempeñándose como **FORMADOR** para el desarrollo del proyecto IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA Y AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN durante el periodo comprendido julio de 2024 a noviembre de 2024, en las siguientes áreas:

- ✓ Aprendizajes sobre el uso de los recursos naturales en la correcta aplicación de ellos con énfasis agropecuarios.
- ✓ Capacitaciones sobre la implementación de nuevas tecnologías para el uso racional de los recursos hídricos aplicados con usos agropecuarios.

Para constancia de lo anterior Se firma en Arauca a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024

Atentamente,



HERMES MANUEL CARMONA ALVARADO

R/L FUNDAGROMESA

Nit 901.242.720-1



SANTIAGO DE CALI 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifico que el señor **GARY MAURICIO NAVARRO GOMEZ** **Identificado** con cedula de ciudadanía No. **91.539.800** laboro con la compañía desde de 01 de febrero de 2024, Hasta el 30 de mayo de 2024 desempeñando el cargo de jefe de Planta.

Para constancia de lo anterior Se firma en Cali a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2024

Atentamente,

Laura Juliana Sánchez V.
Representante Legal
Cárnicos especializados sas
Nit 901 154 430 - 3

LE DAMOS VALOR AL GANADO
Tel: 489 07 44 -3182574671

E - mail: gerenciageneral@carne-s.co
E-mail: info@carne-s.co



INTECSIS

INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
NIT 181541757

RESOLUCION N° 414, DEL 21 DE ABRIL DEL 2010 Y 1480 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2010
RESOLUCION N° 1697 DEL 19 DEL JUNIO DE 2012, RESOLUCION N° 4903 Y 4904 DE JULIO DE 2015

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNICO DE SISTEMAS

INTECSIS

HACE CONSTAR:

Que Gary Mauricio Navarro Gomez, Identificado con la CC No. 91539800 expedida en Bucaramanga, Trabajo normalmente como docente del Técnico Auxiliar Contable, desde el 1 de Junio de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2024

Se expide por solicitud de la parte interesada con destino a Quien le pueda Interesar

Dada a los Veinticinco (25) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025)


Eduardo Muñoz Gómez
DIRECTOR
Móvil: 3156328014

GRANADA META CALLE 19 #10-51 BARRIO RICAUTE
CEL 3156328014-3115538815
INTECSIS.EDU.MG@GMAIL.COM

SER BUENO NO ES SUFICIENTE CUANDO, "SE PUEDE SER EXCELENTE"



CARNES DANNY S.A.S
NIT. 822.004.452-6

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
CARNES DANNY S.A.S.
VILLAVICENCIO**

CERTIFICA

Que el (a) señor (a) **GARY MAURICIO NAVARRO GOMEZ** número de cedula de ciudadanía 91.539.800 laboró en nuestra empresa desde el 29 de agosto de 2022 al 14 de septiembre de 2022.

Que durante su permanencia en la empresa desempeñó el siguiente cargo:

- **JEFE DE LOGISTICA Y CALIDAD**

Expedida en Villavicencio (Meta) a solicitud del interesado a los (14) días del mes de septiembre de 2022

Cordialmente



JOHAN ALEXIS CONTRERAS PARRA
Área de Talento Humano

Oficina principal
Carrera 38 N° 26c -72 Barrio 7 de Agosto
Tels: (8)670 7700 – Cel 321 9761102 – 310 6884404
Villavicencio – Meta

	CERTIFICACIÓN LABORAL	Código:
		Versión:
		Fecha De Vigencia:

BARRANCABERMEJA, 16 de Junio de 2022

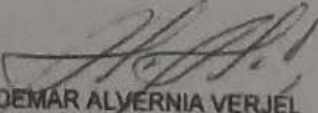
FRIGORIFICO DEL MAGDALENA MEDIO SAS

CERTIFICA

Que el señor NAVARRO GOMEZ GARY MAURICIO, identificado con numero de cedula 91.539.800, laboró como MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, durante el periodo comprendido entre 18 de Enero de 2022 y 30 de Mayo de 2022, tiempo en el cual demostró responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas las labores encomendadas.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 16 de Junio de 2022.

Atentamente,


 ALDEMAR ALVERNIA VERJEL
 C.C. 91.277.685 de Bucaramanga

ALVERNIA VERJEL ALDEMAR
 Gerente
FRIGORIFICO DEL MAGDALENA MEDIO SAS



SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

De conformidad con el decreto municipal No. 0018 del 03 de enero de 2020

HACE CONSTAR

Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor, GARY MAURICIO NAVARRO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.800, expedida en Bucaramanga, ha suscrito con el municipio de Arauca el siguiente contrato de prestación de servicios.

NRO	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO
731	06/12/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (FRIGOMATADERO) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	\$2 391.700	06/12/2021	30/12/2021	LIQUIDADO

Actividades desarrolladas:

El contratista estará obligado a cumplir con el desarrollando las siguientes actividades, así:

- Coordinar la prestación de servicio de abastecimiento de carne al municipio de Arauca y asistencia técnica a los miembros de cadena de cárnicos (productores, operarios de planta y comercializadores), que brindan el servicio público de expendio del producto a la comunidad Araucana
- Coordinar capacitaciones a los trabajadores de la planta de beneficio animal para el logro de los objetivos de la prestación del servicio, con eficacia y oportunidad requerida por los órganos de control.
- Coadyuvar en las políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento de la planta de beneficio animal y la red cárnica del municipio de Arauca
- Impulsar los procesos, la implementación de las políticas, planes y programas de bienestar social y salud ocupacional para los trabajadores de la planta, en coordinación con las dependencias del municipio encargadas del tema
- Seguimiento y cumplimiento al plan gradual
- Las demás asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo y las establecidas en el estudio previo del presente contrato.

Se expide en Arauca a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2022, a solicitud del interesado.

EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Arauca

Proyecto: María Nuñez
Apoyo OAJM



SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
De conformidad con el decreto municipal No. 0018 del 03 de enero de 2020

HACE CONSTAR

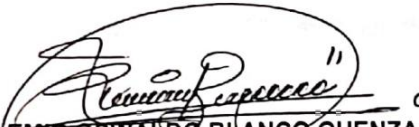
Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor, GARY MAURICIO NAVARRO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.800, expedida en Bucaramanga, ha suscrito con el municipio de Arauca el siguiente contrato de prestación de servicios.

NRO	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO
324	18/05/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (FRIGOMATADERO) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	\$10.2500.000	18/05/2021	17/10/2021	LIQUIDADO
ADICIONAL	17/10/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (FRIGOMATADERO) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	\$2.596.700	17/10/2021	27/11/2021	LIQUIDADO

El contratista estará obligado a cumplir con el desarrollando las siguientes actividades, así:

- Coordinar la prestación de servicio de abastecimiento de carne al municipio de Arauca y asistencia técnica a los miembros de cadena de cárnicos (productores, operarios de planta y comercializadores), que brindan el servicio público de expendio del producto a la comunidad Araucana
- Coordinar capacitaciones a los trabajadores de la planta de beneficio animal para el logro de los objetivos de la prestación del servicio, con eficacia y oportunidad requerida por los órganos de control.
- Coadyuvar en las políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento de la planta de beneficio animal y la red cárnica del municipio de Arauca
- Impulsar los procesos, la implementación de las políticas, planes y programas de bienestar social y salud ocupacional para los trabajadores de la planta, en coordinación con las dependencias del municipio encargadas del tema
- Seguimiento y cumplimiento al plan gradual
- Las demás asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo y las establecidas en el estudio previo del presente contrato.

Se expide en Arauca a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2022, a solicitud del interesado.


EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Arauca

Proyecto: María Núñez
Apoyo OAJM



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000-020 DE 2021

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE ARAUCA
NIT. : 800102504-0
CONTRATISTA : GARY MAURICIO NAVARRO GÓMEZ
C.C. N° : 91.539.800 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
DIRECCIÓN : CALLE 16 No.11-29
TELÉFONO : 3115745199
VALOR: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
(\$6.150.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN : TRES (3) MESES
OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (FRIGOMATADERO) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.587.731 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del municipio de Arauca, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, GARY MAURICIO NAVARRO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número .91.539.800 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que existe un estudio previo suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico Sostenible Municipal, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **2.** Que EL MUNICIPIO, requiere contratar servicios técnicos, para que desarrolle las actividades que se contemplan dentro del estudio previo. **3.** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00-000002 de 2021, expedido por la Oficina de Presupuesto del municipio de Arauca. **4.** Que dentro de la planta de personal del municipio de Arauca, no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar el objeto a contratar. **5.** Que de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la administración municipal se consignará en las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (FRIGOMATADERO) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.** Serán los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Serán los establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y específicamente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1) Generales:** a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, de conformidad con el estudio previo elaborado por EL MUNICIPIO y la propuesta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. c) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normativa vigente. **2) Específicas:** EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con la prestación de los servicios, desarrollando las siguientes actividades, así: a) Coordinar la prestación de servicio de abastecimiento de carne al municipio de Arauca y asistencia técnica a los miembros de cadena de cárnicos (productores, operarios de planta y comercializadores), que brindan el servicio público de expendio del producto a la comunidad Araucana. b) Coordinar capacitaciones a los trabajadores de la planta de beneficio animal para el logro de los objetivos de la prestación del servicio, con eficacia y oportunidad requerida por los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000-020 DE 2021

órganos de control. c) Coadyuvar en las políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento de la planta de beneficio animal y la red cárnica del municipio de Arauca, d) Impulsar los procesos, la implementación de las políticas, planes y programas de bienestar social y salud ocupacional para los trabajadores de la planta, en coordinación con las dependencias del municipio encargadas del tema, e) Seguimiento y cumplimiento al plan gradual. f) Las demás actividades que le sean asignadas por las autoridades competentes de acuerdo con el nivel, la naturaleza, y el área de desarrollo de las actividades.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$6.150.000,00 M/CTE., que el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, mediante tres (3) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000,00) M/CTE. **PARÁGRAFO:** Para todos los pagos deberá adjuntar los siguientes soportes: Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado, informe de actividades, soportes de ley (salud, pensión y riesgos laborales) y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Municipal, previa aprobación de la Oficina Asesora Jurídica Municipal. Para el último pago, además de los anteriores documentos, deberá anexar copia del acta de liquidación del contrato.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato, será de TRES (3) MESES, tiempo contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término de tiempo definido para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este último término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

SÉPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021. Rubro: 212020200811. ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FRIGOMATADERO ARAUCA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N° 00-000002 del 04 de enero de 2021.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE MUNICIPAL**, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 00085 de 2019, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, modificado por el Decreto Municipal 00020 de 2020, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten, consistente en las siguientes funciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b)** Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c)** Exigir la información necesaria, así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. **d)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, **e)** Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado, **f)** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el registro presupuestal, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el contrato y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas que regulan la materia. **g)** Verificar que EL CONTRATISTA realice los aportes al sistema integral de seguridad social, esta verificación se certificará para efectos de cada uno de los pagos y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación de tal circunstancia, **h)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato, **i)** Preparar en conjunto con EL CONTRATISTA el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.

NOVENA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total



MUNICIPIO DE ARAUCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000-020 DE 2021

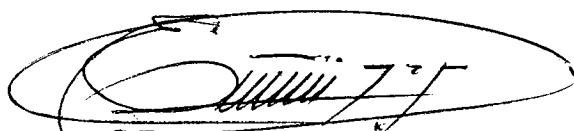
de contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL MUNICIPIO, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria (a título tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **DÉCIMA QUINTA: ADICIÓN DE CONTRATOS.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritas adiciones de contratos, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionados de valor una vez perfeccionados, se efectuará el registro presupuestal, requisito indispensable para que pueda iniciar su ejecución y el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hay lugar. No podrán celebrarse adiciones de contratos que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adiciones de contratos. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL.** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, por las partes involucradas. **DECIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 para garantizar el cumplimiento de los fines



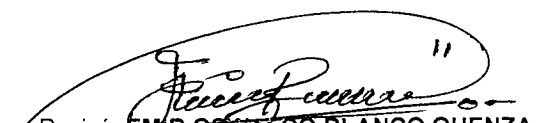
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000-020 DE 2021

de la contratación. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiere en el orden de elegibilidad. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Lo estipulado en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables o reglamenten la materia. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en Arauca – Arauca, a los siete (07) días del mes de enero de 2021.


EDGAR FERNANDO TOVÁR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca


GARY MAURICIO NAVARRO GÓMEZ
Contratista


Revisó: **EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

En aplicación al Decreto Municipal No. 0018 del 03 de enero de 2020.

HACE CONSTAR:

Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **GARY MAURICIO NAVARRO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.539.800**, expedida en Bucaramanga - Santander, ha suscrito con el Municipio de Arauca el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

N° CONT.	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	ESTADO
00-0350	31/DIC/2020	PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (FRIGOMATADERO) DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.	\$7.516.700	11/SEP/2020	31/DIC/2020	LIQUIDADO

Actividades específicas a desarrolladas:

- Coordinar la prestación de servicio de abastecimiento de carne al municipio de Arauca y asistencia técnica a los miembros de cadena de cárnicos (productores, operarios de planta y comercializadores), que brindan el servicio público de expendio del producto a la comunidad Araucana.
- Coordinar capacitaciones a los trabajadores de la planta de beneficio animal para el logro de los objetivos de la prestación del servicio, con eficacia y oportunidad requerida por los órganos de control.
- Coadyuvar en las políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento de la planta de beneficio animal y la red cárnica del municipio de Arauca.
- Impulsar los procesos, la implementación de las políticas, planes y programas de bienestar social y salud ocupacional para los
- Trabajadores de la planta, en coordinación con las dependencias del municipio encargadas del tema.
- Seguimiento y cumplimiento al plan gradual.
- Las demás asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo y las establecidas en el estudio previo del presente contrato.

Se expide en Arauca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2020, a solicitud del interesado.


EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal

Proyectó - Digitó:
Oficina Asesora Jurídica



SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

De conformidad con el decreto municipal No. 0018 del 03 de enero de 2020

HACE CONSTAR

Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor, GARY MAURICIO NAVARRO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.800, expedida en Bucaramanga, ha suscrito con el municipio de Arauca el siguiente contrato de prestación de servicios.

NRO	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO
350	08/09/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (FRIGOMATADERO) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	\$5 125 000	08/09/2020	25/11/2020	LIQUIDADO
ADICIONAL	26/11/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (FRIGOMATADERO) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	\$2 391.700	26/11/2020	30/12/2020	LIQUIDADO

Actividades desarrolladas:

El contratista estará obligado a cumplir con el desarrollando las siguientes actividades, así:

- Coordinar la prestación de servicio de abastecimiento de carne al municipio de Arauca y asistencia técnica a los miembros de cadena de cárnicos (productores, operarios de planta y comercializadores), que brindan el servicio público de expendio del producto a la comunidad Araucana
- Coordinar capacitaciones a los trabajadores de la planta de beneficio animal para el logro de los objetivos de la prestación del servicio, con eficacia y oportunidad requerida por los órganos de control.
- Coadyuvar en las políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento de la planta de beneficio animal y la red cárnica del municipio de Arauca
- Impulsar los procesos, la implementación de las políticas, planes y programas de bienestar social y salud ocupacional para los trabajadores de la planta, en coordinación con las dependencias del municipio encargadas del tema
- Las demás asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo y las establecidas en el estudio previo del presente contrato.

Se expide en Arauca a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2022, a solicitud del interesado.

EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Municipio de Arauca

Proyecto: María Núñez 7 Apoyo CAJIM

ARAUCA
JOROPO

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Página web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo electrónico: arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000-049 DE 2020

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE ARAUCA
NIT. : 800102504-0
CONTRATISTA : GARY MAURICIO NAVARRO GÓMEZ
C.C. N° : 91.539.800 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
DIRECCIÓN : CALLE 16 No.11-29
TELÉFONO : 3115745199
VALOR: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS
(\$13.800.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN : SEIS (6) MESES
OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (FRIGOMATADERO) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.587.731 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del municipio de Arauca, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra GARY MAURICIO NAVARRO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.539.800 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que existe un estudio previo suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico Sostenible Municipal, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 2. Que EL MUNICIPIO, requiere contratar servicios técnicos, para que desarrolle las actividades que se contemplan dentro del estudio previo. 3. Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00-0163 de 2020, expedido por la Oficina de Presupuesto del municipio de Arauca. 4. Que dentro de la planta de personal del municipio de Arauca, no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar el objeto a contratar. 5. Que de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la administración municipal se consignará en las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (FRIGOMATADERO) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.** Serán los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Serán los establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y específicamente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1) Generales:** a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, de conformidad con el estudio previo elaborado por EL MUNICIPIO y la propuesta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. c) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normativa vigente. **2) Específicas:** EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con la prestación de los servicios, desarrollando las siguientes actividades, así: a) Coordinar la prestación de servicio de abastecimiento de carne al municipio de Arauca y asistencia técnica a los miembros de cadena de carnicos (productores, operarios de planta y comercializadores), que brindan el servicio público de expendio del producto a la

Página 1 de 4

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

**ASÍ
TODOS
GANAMOS**

**ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000-049 DE 2020

comunidad Araucana. b) Coordinar capacitaciones a los trabajadores de la planta de beneficio animal para el logro de los objetivos de la prestación del servicio, con eficacia y oportunidad requerida por los órganos de control. c) Coadyuvar en las políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento de la planta de beneficio animal y la red cárnica del municipio de Arauca. d) Impulsar los procesos, la implementación de las políticas, planes y programas de bienestar social y salud ocupacional para los trabajadores de la planta, en coordinación con las dependencias del municipio encargadas del tema. e) Seguimiento y cumplimiento al plan gradual. f. Las demás asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo y las establecidas en el estudio previo del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000,00) M/CTE., que el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mediante seis (6) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000,00) M/CTE, cada uno, con los siguientes soportes: Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado, informe de actividades, soportes de ley (salud, pensión y riesgos laborales) y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Municipal, previa aprobación de la Oficina Asesora Jurídica Municipal. **PARÁGRAFO:** Para el último pago, además de los anteriores documentos, deberá anexar copia del acta de liquidación del contrato. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato, será de SEIS (6) MESES, tiempo contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término de tiempo definido para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este último término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **SÉPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. Rubro: 12212225. I.C.L.D. FUNCIONAMIENTO. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N° 00-0163 del 03 de febrero de 2020. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE MUNICIPAL**, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 00085 de 2019, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, modificado por el Decreto Municipal 00020 de 2020, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten, consistente en las siguientes funciones: a) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información necesaria, así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. e) Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. f) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el registro presupuestal, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el contrato y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas que regulan la materia. g) Verificar que EL CONTRATISTA realice los aportes al sistema integral de seguridad social, esta verificación se certificará para efectos de cada uno de los pagos y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación de tal circunstancia. h) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. i) Preparar en conjunto con EL CONTRATISTA el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. **NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las

Página 2 de 4

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
Email: informacion@arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-gov.co
Arauca, Arauca (Colombia)

**ASÍ
TODOS
GANAMOS**

**ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO**



MUNICIPIO DE ARAUCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000-049 DE 2020

obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL MUNICIPIO, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria (a título tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **DÉCIMA QUINTA: ADICIÓN DE CONTRATOS.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritas adiciones de contratos, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionados de valor una vez perfeccionados, se efectuará el registro presupuestal, requisito indispensable para que pueda iniciar su ejecución y el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hay lugar. No podrán celebrarse adiciones de contratos que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adiciones de contratos. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL.** La liquidación del

Página 3 de 4

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
TEL: 01 8000 977781
CORREO: CAM@CAM.ARAUCA.GOV.CO

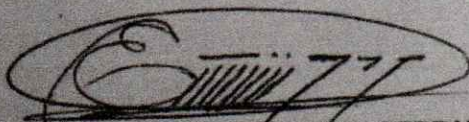
ASÍ
TODOS

ARAUCA
TIERRA DE
LIBERTAD

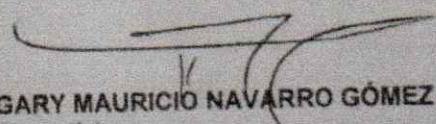
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000-049 DE 2020

presente contrato de prestación de servicios se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, por las partes involucradas. **DECIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que sigue en el orden de elegibilidad. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Lo estipulado en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1882 de 2016, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables o reglamenten la materia. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

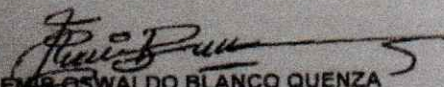
Para constancia se firma en Arauca – Arauca, a los tres (03) días del mes de febrero de 2020.



EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca



GARY MAURICIO NAVARRO GÓMEZ
Contratista



Revisó: EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Digitado: Patricia Rojas

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Página 4 de 4

ASÍ
TODOS
GANAMOS

ARAUCA.
TIERRA DEL
JOROPÓ

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
De conformidad con el decreto municipal No. 0018 del 03 de enero de 2020

HACE CONSTAR

Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señor GARY MAURICIO NAVARRO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 91539800. Expedida en Bucaramanga, ha suscrito con el municipio de Arauca los siguientes contratos de prestación de servicios:

NRO	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA INICIO	FECHA LIQUIDACION	ESTADO
288	16/09/2014	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO COMO COORDINADOR DE LA PLANTA DEL FRIGO MATADERO EN APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.	11.690.000	16/09/2014	30/12/2014	LIQUIDADO

Actividades desarrolladas:

- Manejo al personal de línea del sacrificio y demás procesos.
- Vigilancia y control operacional de la planta en el frigomatadero municipal.
- Acompañamiento del proceso de sacrificio y demás procesos.
- Inspección al proceso de limpieza, desinsectación de la planta.
- Vigilancia, control e inspección al proceso de recolección y eliminación de residuos sólidos.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo y ejecución del objeto contractual.
- Entregar informe mensual de las actividades realizadas.

Se expide en Arauca a los diez (10) días del mes de febrero de 2020, a solicitud del interesado.



EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica municipio de Arauca

Proyecto: María colmenares / apoyo OAJM